

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

## 050013110002201301414 00

Se requiere a la parte ejecutante para efectos de que proceda actualizar la liquidación del crédito dentro del presente trámite, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERTO JARAMILEO ARBELAEZ

Juez.-